34143 3/1/13



DECRETO Nº

1300 /8893

PEÑALOLÉN,

12 de diciembre de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

18.695. Lev. La Constitucional de Municipalidades, y, el Decreto Alcaldicio Nº 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio Nº 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 16 de octubre de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio de colaboración y hermandad con el Municipio de Papantla, Veracruz, México para lo siguiente: Desarrollar, investigar y activar mecanismos de cooperación, intercambio de experiencias y transferencia de tecnologías en temas propios y de interés común.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio de colaboración y hermandad.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Municipalidad de Peñalolén y el "Municipio de Papantla, Veracruz, México", cuyo tenor literal es el siguiente: Desarrollar, investigar y activar mecanismos de cooperación, intercambio de experiencias y transferencia de tecnologías en temas propios y de interés común, siempre que lo permita la normativa aplicable a cada identidad.

(VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/8893, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012)





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y HERMANDAD ENTRE MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ, MEXICO Y MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, REGION METROPOLITANA, CHILE

Entre el Municipio de Papantla, Veracruz, México, representado por su Alcalde don JESUS CUAUHTEMOC CIENFUEGOS MERAZ y el Síndico Único don GENARO MODESTO RUIZ BAUTISTA, domiciliados para estos efectos en el edificio consistorial abicado en calle Reforma Nº 100 Col. Centro C.P. 93400 Papantla, Veracruz, México, y la Municipalidad de Peñalolén, Región Metropolitana, Chile, representada por su Alcalde don CLAUDIO BENJAMIN ORREGO LARRAÍN, también domiciliado para estos efectos en el edificio consistorial ubicado en Avenida Grecia Nº 8735, comuna de Peñalolén, Santiago de Chile, ambas partes reconociéndose capacidad para ello, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Hermandad:

PRIMERO:

El Municipio de Papantla y la Municipalidad de Peñalolén, constituyen instituciones a cargo del gobierno municipal en sus respectivos territorios, cuya finalidad última es satisfacer las necesidades de la comunidad local propendiendo al desarrollo y progreso de la misma.

SEGUNDO:

Las partes teniendo en vista la necesidad de dar cumplimiento a tales finalidades y en virtud del espíritu de cooperación y ayuda mutua que inspira a ambas municipios, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Hermandad para permitir la integración de ambas entidades en la concreción de acuerdos de cooperación e intercambio.

TERCERO:

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar, investigar y activar mecanismos de cooperación, intercambio de experiencias y transferencia de tecnologías en temas propios y de interés común. siempre que lo permita la normativa aplicable a cada entidad.

Sin perjuicio de otras áreas de colaboración, acuerdan desarrollar especialmente las siguientes:

- a) Desafíos de la Administración locul en el siglo XXI.
- b) Planificación Urbana y Desarrollo Social hacia el futuro.
- c) Participación y Colaboración de los ciudadanos.

d) Desarrollo, capacitación y liderazgo de los recursos humanos: Intercambio de las secretarías y direcciones municipales en los distintos ámbitos, especialmente en los ámbitos culturales y de prevención de violencias.

CUARTO:

Los acuerdos específicos que las partes decidan desarrollar se materializarán mediante la suscripción de un addendum al presente

DAPANTLA



(VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/8893, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012)





convenio. En dicho instrumento se establecerán los asuntos concretos a desarrollar, las condiciones y plazos y, en su caso, los recursos humanos y financieros que se aportarán por ellas o por terceros y cualquier otra estipulación que estimen adecuado señalar.

Las partes se comprometen a extremar sus esfuerzos para conseguir el mejor logro de cada convenio específico y los mayores heneficios para las comunidades que representan.

QUINTO:

Las partes, para efectos de coordinar la ejecución del presente acuerdo, podrán designar en el addendum respectivo contrapartes responsables para el desarrollo de cada actividad.

SEXTO:

Las partes declaran que suscriben el presente acuerdo en un espiritu de mutua colaboración, que surge a raíz de la similitud de intereses que comparten ambas entidades.

<u>SEPTIMO</u>:

Todos los acuerdos que se adopten y acciones que se ejecuten en el marco del presente convenio, deberán estar conforme con la legislación vigente aplicable a las partes en sus respectivos países.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes cuando así lo estime conveniente a sus intereses, sin más exigencia que la notificación formal a la otra al domicilio declarado en la comparecencia.

NOVENO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares originales del mismo

tenor quedando uno en poder de cada parte

JESUS CUAUTITÉMOC CIENFUEGOS MERAZ

MUNICIPIO DE PAPANTLA

CLAUDIO BENJAMIN PRREGO LARRES ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

PAPANTLA
H. Ayuntamiente
Carolitucional
2011 - 2012

GENARO MODESTO RUIZ BAUTISTA SINDIO ÚNICO MUNICIPIO DE PAPANTLA

Firmado en Papantia el:

1 5 OCT. 2012

Firmado en Peñalolén el:

2 6 OCT. 2012

1 COCT. 2012



Ц

(VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/8893, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012)

2. SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

- a) Que el convenio que se aprueba en este decreto no involucra recursos presupuestarios de la Municipalidad de Peñalolén.
- 3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Peñalolén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Reunión de hermanas

JAINHI PILOWSKY GREENE

Ministrador MUNICIPAL

PENALOLEN Z

PENALOLEN Z

PENALOLEN Z

RUMP de her manos LUZ MARINA ROMÁN DUK

SECRETARIA MUNICIPAL